



ACTA DE SUSPENSIÓN # DEJ 115/25 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS # DEJ 093/24

Entre los suscritos a saber, **FARAH AJAMI PERALTA**, mayor de edad, residente en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 52.693.232 expedida en Bogotá, D.C., actuado en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**, con N.I.T.: 800.199.708-2 y quien, en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otra parte, **ELIANA MARCELA MORA CARBONELL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.072.019, expedida en Barranquilla, se denominará **EL CONTRATISTA**, han celebrado un ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS #DEJ 093-24, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que EL CONTRATANTE lidera el proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CIENCIA DEL CARIBE COLOMBIANO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, Y SUCRE”, identificado con código BPIN número 2022000100097, en adelante, El Proyecto.
- B. Que, con ocasión a la ejecución del proyecto indicado en el literal A de las consideraciones de la presente acta, el seis (6) de septiembre de 2024, las partes suscribieron como contrato accesorio el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto son los servicios profesionales de EL CONTRATISTA como joven investigador, para apoyar las actividades investigativas, de sistematización y de evaluación de El Proyecto lideradas por Las Investigadoras.
- C. Que, en el marco de la ejecución del proyecto, las partes han considerado pertinente suspender, de manera anticipada, el contrato de prestación de servicios suscrito el seis (6) de septiembre de 2024, debido a la suspensión de la ejecución del proyecto mencionado en el literal A de las presentes consideraciones, lo cual impide la continuidad de las actividades contratadas. Así mismo, se contempla que, si transcurrido el plazo acordado para la suspensión no se reanuda la ejecución del proyecto, el contrato entrará en revisión por las partes y se determinarán acciones de mutuo acuerdo.

Atendiendo las anteriores consideraciones, las cuales se entienden de carácter vinculante para las partes, se procede a celebrar la presente acta de suspensión, por ende las partes declaran y:



ACTA DE SUSPENSIÓN # DEJ 115/25 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS # DEJ 093/24

ACUERDAN

PRIMERO. Suspende por el término de noventa (90) días calendario, o antes del tiempo pactado en caso de que se reactive la ejecución del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CIENCIA DEL CARIBE COLOMBIANO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, Y SUCRE, el contrato de prestación de servicios # DEJ 093/24 celebrado el seis (6) de septiembre de 2024.

En constancia de lo anteriormente estipulado, se suscribe por las partes la presente acta de suspensión del contrato de prestación de servicios # DEJ 093/24, el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

FARAH AJAMI PERALTA

Representante legal
EL CONTRATANTE

ELIANA MARCELA MORA CARBONELL

EL CONTRATISTA